

EXPEDIENTE: 887/JAL/2014 **C.A.:** 16.27S.714.1.7-30/2014 **BITACORA:** 09/KW-0014/01/17

OF. N° SGPA-DGZFMTAC- 1 2 5 1 /2017

Ciudad de México, a

19 ABR 2017

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Av. Alcalde No. 500, Plso 2° y 8°, Palacio Federal, Col. Alcalde Barranquitas Centro C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el C. Eduardo Meza Peña, Representante Lagal de MESA MORAL, S.A. DE C.V., presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión N° DGZF-346/14, en favor de ASEPRONEG S.C.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas N° 357 /2017, de fecha 19 ABR 2017, y N° 358 /2017, de fecha 19 ABR 2017, por medio medio de la Concesión referida y a su vez se MODIFICAN LAS BASES de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovedho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LOVIEN SIEATC.



EXPEDIENTE N° 887/JAL/2014 C.A.: 16.27S.714.1.7-30/2014 **BITACORA:** 09/KW-0014/01/17

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN N° **DGZF-346/14**.

RESOLUCIÓN Nº

357

/2017

En la Ciudad de México, a

19 ABR 2017

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **PGZF-346/14.**

RESULTANDO

PRIMERO.- El 19 de diciembre de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de MESA MORAL, S.A. DE C.V., el Título de Concesión Nº DGZF-346/14, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,510.38 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Punta Negra-Nogalito, Zona Hotelera Sur, Localidad de Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de Protección lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma, no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de Protección con una vigencia de 15 años, contados a partir del 13 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Que con fecha 24 de enero de 2017, el C. Eduardo Meza Peña, Representante Legal de MESA MORAL, S.A. DE C.V., presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, su solicitud de Cesión Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° DGZF-346/14, a favor de ASEPRONEG S.C., por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la





C.A.: 16.27S.714.1.7-30/2014 BITACORA: 09/KW-0014/01/17

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por germitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos





C.A.: 16.27S.714.1.7-30/2014 **BITACORA:** 09/KW-0014/01/17

al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."
- III.- Que tomando en consideración que el día 24 de enero de 2017, la empresa MESA MORAL, S.A. DE C.V., presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° DGZF-346/14, en favor de ASEPRONEG S.C., se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:
 - A. El 19 de diciembre de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expldió a favor de MESA MORAL, S.A. DE C.V., el Título de Concesión N° DGZF-346/14, con una vigencia de 15 años contados a partir del 13 de febrero de 2015, por lo que actualmente se encuentra vigente.
 - B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. Eduardo Meza Peña, Representante Legal de MESA MORAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita mediante Escritura N° 35,864, en la Ciudad de Puerto Vallarta, a los 14 días de Mayo de 2010, ante la Fe del C. Francisco José Ruíz Higuera, Notario Público Titular N° 3





C.A.: 16.27S.714.1.7-30/2014 BITACORA: 09/KW-0014/01/17

del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que MESA MORAL, S.A. DE C.V., se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita con los siguientes recibos:
 - Copia Simple del Formato E5, Declaración General de Pago de Derechos, de fecha 16 de febrero de 2015, respecto del Uso o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, otorgado mediante Título de concesión DGZF-346/14, por el pago de 1er BIMESTRE 2015.
 - Copia Simple del Formato E5, Declaración General de Pago de Derechos, de fecha 27 de abril de 2015, respecto del Uso o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, otorgado mediante Título de concesión DGZF-346/14, por el pago de 2do BIMESTRE 2015.
 - Copia Simple del Formato E5, Declaración General de Pago de Derechos, de fecha 11 de agosto de 2015, respecto del Uso o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, otorgado mediante Título de concesión DGZF 346/14, por el pago de 3er BIMESTRE 2015.
 - 4. Copia Simple del Formato E5, Declaración General de Pago de Derechos, de fecha 13 de octubre de 2015, respecto del Uso o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, otorgado mediante Título de concesión DGZF 346/14, por el pago de 4to BIMESTRE 2015.
 - 5. Copia Simple del Formato E5, Declaración General de Pago de Derechos, de fecha 10 de noviembre de 2015, respecto del Uso o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, otorgado mediante Título de concesión DGZF- 346/14, por el pago de 5to BIMESTRE 2015.
 - Copia Simple del Formato E5, Declaración General de Pago de Derechos, Sin fecha, respecto del Uso o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, otorgado mediante Título de concesión DGZF-346/14, por el pago de 6to RIMESTRE 2015.





C.A.: 16.27S.714.1.7-30/2014 BITACORA: 09/KW-0014/01/17

- Copia Simple del Formato E5, Declaración General de Pago de Derechos, de fecha 06 de abril de 2016, respecto del Uso o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, otorgado mediante Título de concesión DGZF-346/14, por el pago de 1er BIMESTRE 2016.
- Copia Simple del Formato E5, Declaración General de Pago de Derechos, de fecha 30 de agosto de 2016, respecto del Uso o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, otorgado mediante Título de concesión DGZF-346/14, por el pago de 2do y 3er BIMESTRE 2016.
- Copia Simple del Formato E5, Declaración General de Pago de Derechos, de fecha 06 de septiembre de 2016, respecto del Uso o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, otorgado mediante Título de concesión DGZF-346/14, por el pago de 4to BIMESTRE 2016.
- 10. Copia Simple del Formato E5, Declaración General de Pago de Derechos, de fecha 23 de noviembre de 2016, respecto del Uso o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, otorgado mediante Título de concesión DGZF-346/14, por el pago de 5to BIMESTRE 2016.
- E. Que la empresa ASEPRONEG S.C., reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada de la escritura N° 11,973, Tomo Vigésimo Quinto, Libro Sexto, en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas (antes Compostela) Nayarit, A los 18 días del mes de Enero del año 2008, expedida ante la fe del Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario Titular a cargo de la Notaría Publica N° 2, en ejercicio de la primera demarcación territorial del Estado, con lo anterior se cumple con lo dispuesto por la fracción III del artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; asimismo, dicha persona moral suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por MESA MORAL, S.A. DE C.V., el uso es de Protección lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma, no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la





EXPEDIENTE N° 887/JAL/2014 C.A.: 16.27S.714.1.7-30/2014 **BITACORA**: 09/KW-0014/01/17

realización de construcción alguna, la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto la empresa MESA MORAL, S.A. DE C.V., desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión N° DGZF-346/14.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a MESA MORAL, S.A. DE C.V., ceder en favor de ASEPRONEG S.C., el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,510.38 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Punta Negra- Nogalito, Zona Hotelera Sur, Localidad de Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de Protección lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma, no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de Protección, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión N° DGZF-346/14

SEGUNDO.- Se le informa a MESA MORAL, S.A. DE C.V., que con la emisión de la presente autorización, el Título de Concesión N° DGZF-346/14, pasa a favor de ASEPRONEG S.C., en su sentido más amplio y para rodos los efecto legales a que haya lugar; por lo que se ratifica el texto y contenido de las Bases y Condiciones establecidas en el mismo.





C.A.: 16.27S.714.1.7-30/2014 BITACORA: 09/KW-0014/01/17

TERCERO.- Se hace del conocimiento a MESA MORAL, S.A. DE C.V., que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión N° DGZF-346/14, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a MESA MORAL, S.A. DE C.V., cedente del Título de Concesión N° DGZF-346/14, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en Privada Melchor Ocampo N° 113, Colonia Díaz Ordaz, Localidad de Puerto Vallarta, C.P. 48310, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se en cuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

EL DIRECTOR GENERAL

DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/EARC.

